



RESOLUCIÓN PLE-CPCCS-001-01-09-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

- QUE,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, *promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;*
- QUE,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos de poder público;
- QUE,** el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;
- QUE,** el Art. 47 numeral 5 de la Constitución de la República reconoce a las personas con discapacidad el derecho al *trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas;*
- QUE,** el numeral 5 del artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren la garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;*
- QUE,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece que *el Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas;*
- QUE,** el artículo 45 *ibídem*, señala que *las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante tienen derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas en los sectores público y privado;*
- QUE,** el artículo 42 numeral 33 del Código del Trabajo y, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Discapacidades establecen que *la o el empleador público o privado que cuente con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores, está obligado a contratar, un mínimo de cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando los principios de equidad de género y diversidad de capacidades;*
- QUE,** el artículo 8 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Discapacidades determina que *la autoridad nacional encargada de las relaciones laborales es competente para vigilar, controlar, dar seguimiento al cumplimiento del porcentaje de inclusión laboral de personas con discapacidad y aplicar las sanciones conforme a lo establecido en la legislación correspondiente;*

- QUE,** el Consejo Nacional de Igualdad en Discapacidades CONADIS, es la institución que ejerce la rectoría sobre las políticas públicas de discapacidad en el Ecuador, coordinando con las Instituciones rectoras y ejecutoras del Estado y los organismos especializados, para asegurar la plena vigencia de los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias; constituyéndose en el referente nacional e internacional para la formulación, transversalización, observancia seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el ámbito de discapacidades; y,
- QUE,** de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 1 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo en lo relativo al control social, *el promover y estimular las iniciativas de control soial sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público;*
- QUE,** el Art.6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas define a las veedurías ciudadanas como *mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público;*
- QUE,** el Art. 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, establece que *los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as; así como que el Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría;*
- QUE,** el Art. 28 del Reglamento Ibídem, determina que *el Informe Final de la veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de 3 días a partir de la fecha en la que fue conocido por el Pleno. Las Oficinas Provinciales con el apoyo de la Subcoordinación Nacional de Control Social implementarán diversas técnicas o mecanismos para la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno;*
- QUE,** mediante Memorando No. CPCCS-CSQ-690-2015 de 14 de julio de 2015, la Subcoordinación Nacional de Control Social remite para conocimiento del Pleno, el Informe Final y Técnico de la Veeduría Ciudadana para *Vigilar el cumplimiento de la normativa legal del 4% de inserción laboral a personas con discapacidad en las instituciones públicas en el cantón Loja, Provincia de Loja.*

En sesión ordinaria No. 007 celebrada el 01 de septiembre del 2015, al conocer el tercer punto del orden del día, con siete votos a favor,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido el Informe Final de la Veeduría Ciudadana para *Vigilar el cumplimiento de la normativa legal del 4% de inserción laboral a personas con discapacidad en las instituciones públicas en el cantón Loja, Provincia de Loja,* de conformidad con lo previsto en el Art. 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.



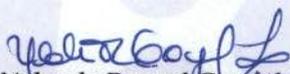
Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimnia

ARTÍCULO DOS.- Instar al Ministerio del Trabajo con el contenido del presente informe, órgano que deberá informar al CPCCS, en un plazo de diez (10) días, sobre las acciones a seguir, a efectos de que se de oportuno cumplimiento a las normas constitucionales y legales, relativas al porcentaje de inserción laboral.

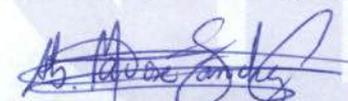
ARTÍCULO TRES.- Socializar los resultados de la Veeduría Ciudadana en la página web institucional y a través de la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Loja, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28 del referido Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Correr traslado del presente informe al Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades CONADIS, Secretaría Técnica de Gestión Inclusiva en Discapacidades SETEDIS; y, al Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, siendo el primer día del mes de septiembre del dos mil quince.


Yolanda Raquel González Lastra
Presidenta

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, siendo el primer día del mes de septiembre del dos mil quince.


María José Sánchez Cevallos
Secretaria General





NOTICE TO THE PUBLIC: The State of California is seeking information regarding the activities of the [redacted] in the [redacted] area. The information should be provided to the [redacted] office.

IF YOU HAVE ANY INFORMATION, please contact the [redacted] office at [redacted] or [redacted]. Your assistance is appreciated.

For more information, please visit the [redacted] website at [redacted].

Thank you for your cooperation.

[Signature]
[Redacted Name]
[Redacted Title]

This document is for informational purposes only. It does not constitute an offer of legal services. For legal advice, please consult with an attorney.